



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 824-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVA PARA EL USUFRUCTO DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 04 de diciembre de 2024.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con una normativa que reglamente el mecanismo de ingreso de los estudiantes a los campos de práctica y garantice un proceso organizado, transparente y eficiente, que beneficie tanto a los estudiantes como a las instituciones involucradas en el marco de los convenios interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y las Instituciones Formadoras (IF) públicas y privadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación; Artículo 213 El Ministerio fomentará la participación activa de la comunidad en la formación y capacitación del personal de salud...; Artículo 232 El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones...; Artículo 233 Los pasantes, profesionales, técnicos o auxiliares en ciencias de la salud estarán sujetos a las disposiciones que rijan para el funcionarío público...". De la citada normativa se desprende que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del sector salud.

Que la Ley N° 4995/13, De Educación Superior, dispone en el Art. 2° La educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad; Art. 4° Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla; Art. 7° El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior.







**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 824-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVA PARA EL USUFRUCTO DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 04 de diciembre de 2024.-

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que la DNERHS ha definido sus Líneas Estratégicas, aprobadas por Resolución Ministerial S.G. N° 421/2020, en coherencia con las políticas y planes de acción nacionales e internacionales establecidos para avanzar hacia el Acceso Universal a la Salud (AUS) y la Cobertura Universal de Salud (CUS), con equidad y calidad, y en la mismas se describen el rol que asume la DNERHS en la elaboración, ejecución y sostenibilidad de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en su carácter de dependencia técnica responsable de interactuar con el sector académico para dar respuesta a las necesidades del sistema de salud, actúa como la referente institucional responsable y articuladora de la formalización de Convenios Marco Interinstitucionales suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras Públicas y Privadas. Estos Convenios tienen como objetivo reglamentar las prácticas de los estudiantes de carreras de Tecnicatura y de Grado en salud, así como las actividades docentes asistenciales en los establecimientos de salud, dentro del marco de sus fines, objetivos y líneas estratégicas.

Que es un instrumento mediante el cual se han establecido explícitamente los derechos, deberes y obligaciones de las partes, los cuales deben ser cumplidos de manera ineludible y obligatoria para la utilización de los servicios de salud como campos de práctica.

Que el ente regulador Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de Convenios Interinstitucionales con las Instituciones Formadoras (IF), constituye los campos de práctica en los establecimientos y dependencias de salud, estrictamente con fines académicos y referente a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del MSPyBS, acorde con las atribuciones establecidas en la Ley N° 836/80, Código Sanitario.

Que el uso de los campos de prácticas demuestra el firme compromiso de la Máxima Autoridad Sanitaria del país con la formación integral de futuros profesionales con miras a la mejora de la calidad de la atención, mediante la colaboración con las Instituciones Formadoras (IF) se busca no solo aprovechar estos campos, sino también reforzar los lazos que faciliten el desarrollo de una fuerza laboral de salud altamente capacitada y ética. Nuestra meta es que estos profesionales estén completamente preparados para enfrentar los retos contemporáneos de la atención sanitaria en el siglo XXI, asegurando así un sistema de salud más eficiente y eficaz.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 824-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVA PARA EL USUFRUCTO DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 04 de diciembre de 2024.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 1976 de fecha 02 de diciembre de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar la normativa para el usufructo de los campos de prácticas dirigidas a las instituciones públicas, privadas y a los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la cual forma parte como anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Establecer que los criterios contemplados en esta normativa deben ser cumplidos por las partes firmantes en los futuros Convenios a ser suscriptos y los Convenios ya vigentes, conforme a la Resolución S.G. N° 328/2022 y su adenda la Resolución S.G. N° 863/2023, y la Resolución S.G. N° 292/2022 y su adenda Resolución S.G. N° 862/2023, en los aspectos que tienen que ver con el ámbito académico que considera dicha normativa.

**Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**

/sr  
SIMESE N° 237.577/2024

# **NORMATIVA PARA EL USUFRUCTO DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICA DEL MSPYBS**

(Gestión, Asignación y Acceso)

**Dirigida a las Instituciones Formadoras Públicas y  
Privadas, a los Establecimientos y Dependencias del  
MSPyBS**

  
ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## **AUTORIDADES NACIONALES**

**Dra. María Teresa Barán Wasilchuk**

Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

**Dr. Ángel José Ortellado Maidana**

Viceministro de Rectoría y Vigilancia de la Salud

**Dr. Santiago Adolfo García Destéfano**

Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

**Dra. Gladys Esther Mora Escobar**

Directora Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud

  
ARG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## Ficha cartográfica

Como citar este documento: Normativa para el usufructo de los Campos de Práctica del MSPyBS

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**

**Página web:** <https://www.mspbs.gov.py>

**Elaboración:** Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud

**Con el aval de:** Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud. Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Todos los derechos se reservan al MSPyBS, bajo el protocolo 2 de la Convención Universal de Derechos de Autor.

Están autorizadas la reproducción y divulgación por cualquier medio del contenido de este material, siempre que se cite la fuente.

Este texto no tiene fines de lucro, por tanto, no puede comercializarse en el Paraguay o en el extranjero

  
ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## Índice

<b>AUTORIDADES NACIONALES</b> .....	2
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS (por orden alfabético)</b> .....	5
<b>SECCIÓN 1: CONTEXTO Y MARCO LEGAL</b> .....	9
INTRODUCCIÓN .....	9
MARCO LEGAL .....	12
<b>SECCIÓN 2: DESARROLLO DE LA NORMATIVA</b> .....	13
CONSIDERACIONES GENERALES .....	13
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES: .....	13
REQUISITOS PARA EL USUFRUCTO DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICA: .....	16
<b>SECCIÓN 3: PROCEDIMIENTOS Y OPERACIÓN</b> .....	18
ASIGNACIÓN E INGRESO A LOS CAMPOS DE PRÁCTICAS DEL MSPyBS .....	18
HORARIOS DE PRÁCTICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD .....	19
TUTORES DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS .....	20
ACERCA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS DE SALUD .....	22
ACTIVIDADES PERMITIDAS A LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SALUD EN LOS CAMPOS DE PRÁCTICA DEL MSPyBS .....	23
Los estudiantes de Medicina .....	23
Los estudiantes de Enfermería .....	25
Los estudiantes de Obstetricia .....	26
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE SUS PRÁCTICAS EN LOS SERVICIOS .....	27
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE SUS PRÁCTICAS SUPERVISADAS .....	29
DERECHOS DE LOS PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DURANTE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES .....	29
SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .....	31
RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA .....	33
MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA .....	33
RECOMENDACIONES GENERALES A LOS ESTUDIANTES QUE INICIAN PRÁCTICAS CLÍNICAS .....	33
<b>SECCIÓN 4: ANEXOS</b> .....	35
ANEXO 1. LOS CAMPOS DE PRÁCTICA: .....	35
ANEXO 2. NORMAS SOBRE HIGIENE E INDUMENTARIA .....	36
ANEXO 3. NORMAS DE PROTECCIÓN UNIVERSAL .....	37
ANEXO 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE BIOLÓGICO .....	37
ANEXO 5. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE ESTUDIANTES .....	39
ANEXO 6. MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA .....	40

## GLOSARIO DE TÉRMINOS (por orden alfabético)

**APROBACIÓN DE CRONOGRAMAS:** es el procedimiento por el cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) autoriza el ingreso de los estudiantes a los campos de practica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), previo envío de las documentaciones (Cronograma) por parte de las Instituciones Formadoras (IF) con convenio vigente.

**CAMPO DE PRÁCTICA:** Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al paciente, el estudiante de una carrera de pregrado, grado o postgrado en salud desarrolla actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por la INSTITUCION FORMADORA (IF) para el efecto.

Se consideran campos de práctica a los establecimientos y dependencias del MSPyBS, que ofrecen los servicios adecuados para cubrir las necesidades de formación práctica de las IF, en sus diferentes niveles de atención.

**CAPACIDAD INSTALADA:** Es la capacidad máxima que tiene un Campo de Práctica para recibir estudiantes de manera simultánea, incluyendo todos sus recursos como infraestructura, equipamientos, personal y la naturaleza de las actividades formativas en cada área de salud. La capacidad instalada se adapta según el tipo de prácticas que los estudiantes realizarán, considerando las particularidades de cada carrera de salud.

**Para medicina y carreras basadas en atención directa al paciente** (ej., enfermería, obstetricia, etc.): se podrá utilizar el criterio o cálculo: **(Nº de camas x 2) + (Nº de consultorios X 2) = número de plazas para internos en los hospitales y centros de salud.**

**Para otras áreas de salud** (ej., farmacia, bioquímica, instrumentación, radiología, etc.): la capacidad instalada se basa en el acceso a laboratorios, equipos técnicos y el número de tutores disponibles, ajustándose a la infraestructura específica de cada establecimiento. En el caso de las Unidades de Salud de la Familia (USF) y Puestos de Salud, dedicados principalmente a la atención primaria, se establece un máximo de 10 estudiantes por establecimiento.

  
ARQ. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

**FACILITADOR CLÍNICO:** es un profesional funcionario o contratado del establecimiento de salud que apoya a los tutores participando en actividades educativas, pero desde su labor asistencial. Estos colaboradores deben ser expertos en sus respectivas disciplinas y podrán combinar sus actividades principales con esta colaboración. El personal de salud para esta actividad será designado por el director de cada establecimiento de salud.

**CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS:** acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Institución Formadora en materia de regulación de carreras de pregrado, grado, o postgrado, relacionadas a las actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud, dependientes del MSPyBS.

**COMPETENCIA TÉCNICA:** se refiere a la capacidad de los profesionales de la salud para aplicar conocimientos, habilidades y valores en diferentes situaciones y entornos clínicos. Esta competencia implica, no solo el dominio de procedimientos técnicos específicos, sino también la capacidad para tomar decisiones informadas y actuar de manera efectiva y segura en la atención al paciente.

**CRONOGRAMA AUTORIZADO:** documento generado por la IF, en común acuerdo con el campo de práctica, formalmente ratificado por la DNERHS y que detalla de manera precisa y estructurada el plan de actividades, tiempos y responsabilidades para la ejecución de dichas prácticas.

**CRONOGRAMA ANULADO:** documento que ha sido oficialmente invalidado y dejado sin efecto por la DNERHS. La anulación del cronograma conlleva su desuso como referencia oficial para la realización de la práctica supervisada. Esta anulación deberá realizarse de forma oficial y documentada, garantizando que todas las partes interesadas sean notificadas adecuadamente de la invalidez del cronograma.

**CRONOGRAMA RECTIFICADO:** Es el cronograma modificado para corregir imprevistos o integrar los ajustes necesarios en un cronograma de prácticas previamente aprobado por la DNERHS.

**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:** es un lugar o instalación, dependiente del MSPyBS, donde se lleva a cabo actividades relacionadas con la atención de la salud que pueden ser utilizados como campos de prácticas supervisadas. Estos establecimientos se clasifican en niveles de atención.



ABG. DANIELA S. GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

**HABILITACIÓN DE ESTUDIANTES:** Es el proceso mediante el cual la Institución Formadora (IF) u otra institución pertinente como el MEC, a través de las herramientas correspondientes (Registro Único del Estudiante) presentan a los estudiantes quienes realizarán las prácticas supervisadas, en los campos de práctica del MSPyBS, conforme a los convenios vigentes.

**INSTITUCIÓN FORMADORA (IF):** Es la Universidad o Instituto Técnico Superior legalmente habilitado que brinda el aval académico y otorga el título de grado correspondiente.

**PLAZA:** Es un espacio asignado a la Institución Formadora (IF) en un campo de práctica específico, por un período determinado. Más específicamente, se refiere a la ocupación temporal de un lugar dentro de un establecimiento de salud por parte de un estudiante, durante un tiempo determinado, para realizar sus prácticas clínicas, garantizando el respeto de los derechos del paciente a la dignidad, privacidad, y a recibir una atención sin interrupciones indebidas.

El uso de una plaza implica que el estudiante puede interactuar con el paciente únicamente dentro de los límites establecidos por el cronograma y bajo la supervisión de un profesional de salud. Los pacientes deben ser informados previamente y dar su consentimiento, tanto para que su historia clínica sea analizada, como para participar en actividades formativas, y tienen el derecho de rechazar o limitar la frecuencia de interacciones con los estudiantes, en especial cuando implique evaluaciones repetitivas como la realización de la anamnesis o la práctica de exámenes físicos. Estas interacciones se podrán realizar como máximo una vez al día por estudiante.

El uso de estas plazas por parte de los estudiantes estará regulado conforme al cronograma establecido por la Institución Formadora y realizadas en conjunto con el establecimiento de salud, autorizado por la DNERHS. Este concepto fue diseñado incluyendo a todas las disciplinas en salud, no es exclusivo para estudiantes de medicina.

**PRÁCTICAS SUPERVISADAS:** son aquellas actividades o escenarios académicos donde los estudiantes, bajo la supervisión de un tutor competente del área, aplican los conocimientos teóricos y habilidades técnicas adquiridas.



ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

**RELACIÓN ESTUDIANTES/TUTOR:** cantidad de estudiantes asignados a un tutor por área o servicio en cada campo de práctica.

**TUTOR:** Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes, que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir reglamentaciones vigentes en el MSPyBS.

**TUTORÍA:** es una acción o conjunto de acciones diseñadas para apoyar y guiar a los estudiantes en su desarrollo académico, personal y social realizada por el Tutor de los estudiantes a lo largo de su pasantía por el campo de práctica, centrándose en el desarrollo de competencias básicas basados en los protocolos, normas y/o guías del MSPyBS.

**RELACIÓN DOCENTE – ASISTENCIAL:** vínculo estratégico que une a la IF con el Establecimiento (campo de práctica) del MSPyBS, con el objetivo de formar profesionales competentes para satisfacer las necesidades del Sistema Nacional de Salud y generar de esta forma un beneficio en la calidad de la atención.

**REFERENTE ACADÉMICO:** persona designada por el director del establecimiento de salud para la coordinación y comunicación con el punto focal de la DNERHS y de las IF en el ámbito académico asistencial.

**PERSONAL DE SALUD:** funcionario permanente o contratado del establecimiento de salud que cumple funciones asistenciales y apoyo a la gestión institucional.

**SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MSPBS Y LAS IF:** sistema informático a cargo de la DNERHS en el cual las IF y los Establecimientos de Salud compartirán sus documentaciones para realizar todos los procesos desde la suscripción de convenio, asignación de campos de práctica hasta la expedición de la constancia de práctica supervisada.

  
ABG. DALANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS



## SECCIÓN 1: CONTEXTO Y MARCO LEGAL

### INTRODUCCIÓN

El **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)**, cumpliendo su rol de ente Rector en Salud del Paraguay, aplicado en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes establecimientos de salud, como prestación para la práctica de los estudiantes de las carreras de grado, postgrado y tecnicaturas en salud.

El objetivo principal de esta normativa es reglamentar el mecanismo de ingreso de los estudiantes de las INSTITUCIONES FORMADORAS (IF), a los campos de prácticas del MSPyBS, en el marco de los convenios interinstitucionales que se firmen entre esta Cartera de Estado y las Instituciones Formadoras (IF), dentro de las carreras de pregrado y grado.

El MSPyBS, a través de convenios interinstitucionales con las **Instituciones Formadoras (IF)** establece los campos de prácticas en los establecimientos y dependencias de salud, en el marco del desarrollo de los Recursos Humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del MSPyBS, acorde a las atribuciones establecidas en la Ley N° 836/80 - Código Sanitario.

Las Líneas estratégicas de la DNERHS, específicamente la **Línea estratégica 3**; desarrollar las condiciones y capacidades de los recursos humanos para avanzar hacia la cobertura y acceso universal de la salud con enfoque de atención primaria de la salud - APS y Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud – RIISS y la **Línea estratégica 4**; concertar con el sector académico para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud para avanzar hacia la cobertura y acceso universal de la salud con enfoque en atención primaria de la salud – APS y Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud – RIISS.

  
ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

El usufructo, de los campos de práctica, representa un compromiso de la entidad rectora en salud del país, con la formación de futuros profesionales y la mejora de la atención sanitaria.

Mediante el uso de los campos de práctica, buscamos fortalecer los acuerdos con las Instituciones Formadoras para colaborar en el desarrollo de una fuerza laboral en salud de alta calidad, más competente y ética, capaz de enfrentar los desafíos de la atención sanitaria en el siglo XXI.

Asimismo, la Institución Formadora reconoce la necesidad de aplicar las políticas públicas en salud y los lineamientos establecidos por el MSPyBS, comprometiéndose a aceptarlos e implementarlos. Esto incluye el cumplimiento de los procedimientos y requisitos estipulados en los convenios firmados, así como en sus documentos complementarios y anexos. Las partes acuerdan la suscripción de convenios, que se rigen por cláusulas bien definidas. Tanto el MSPyBS como la IF se comprometen a mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del MSPyBS.

La formación práctica permite que el estudiante desarrolle competencias relacionadas con la toma de decisiones clínicas, la comunicación interpersonal, el trabajo en equipo, el aprendizaje autónomo y con los valores profesionales de respeto a la dignidad de la persona. Las prácticas clínicas supervisadas constituyen una herramienta imprescindible para la consecución de los objetivos docentes definidos en la formación integral de los estudiantes y para que éstos tomen contacto con la realidad asistencial. En última instancia, su objetivo es apoyar, utilizando un proceso científico de resolución de los problemas.

La elaboración del presente documento parte de la necesidad de contar con una normativa para el acceso organizado de estudiantes y tutores de las diferentes instituciones formadoras, en coordinación con los establecimientos y dependencias de salud que fungen como campos de práctica. La experiencia obtenida en los últimos años se vuelca en esta normativa que brinda el soporte adecuado para una relación armónica y sustentable en el tiempo entre las partes.



ARG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

Este documento pretende servir como un instrumento de consulta eficaz, cuyo contenido se destina esencialmente a las prácticas supervisadas de los estudiantes de carreras de ciencias de la salud (de pregrado, grado) que cuenten con convenios interinstitucionales vigentes con el MSPyBS.

**El alcance de esta normativa abarca a los campos de prácticas del MSPyBS y a las instituciones formadoras públicas y privadas con convenio vigente. Aplica para carreras de pregrado y grado en el marco de los convenios interinstitucionales vigentes.**

  
ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## MARCO LEGAL

Las prácticas supervisadas en los Establecimientos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), para carreras de pregrado, grado y postgrado en ciencias de la salud, se funda en un marco legal claro y sólido, con leyes, decretos y resoluciones que respaldan su usufructo como campos de prácticas.

Ley N° 836/1980 Código Sanitario.

Ley N° 4995/2013 De Educación Superior.

Decreto N.º 4541/2015 Por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud.

Resolución S.G. N.º 184/2009 Por la cual se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Resolución S.G. N.º 421/2020 Por la cual se aprueban las Líneas Estratégicas de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS).

Resolución S.G. N.º 749/2020 Por la cual se aprueba la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030 y se dispone su implementación.

Resolución S.G. N.º 051/2022 Por la cual se conforma el Comité Nacional para la Implementación de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Resolución S.G. N.º 488/2022 Por la cual se aprueba el Plan para la Implementación y el Monitoreo de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Resolución S.G. N.º 576/2022 Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.



ABG. D. MARIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## SECCIÓN 2: DESARROLLO DE LA NORMATIVA

### CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de la normativa se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Respeto por los derechos de los Usuarios y cumplimiento de los deberes del personal de salud, personal docente o tutor y los estudiantes.
- Promoción del desarrollo de actividades docente-asistenciales en el establecimiento de salud, fortaleciendo la formación del estudiante y contribuyendo a la mejora del nivel de atención brindada a la población, todo ello basado en un modelo de atención centrado en la persona y alineado con la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS).
- La formación de profesional debe estar orientada a la generación de conocimiento, buenas prácticas por competencias, base científica y desarrollo tecnológico para fortalecer el SNS.
- La inclusión, dentro de las funciones del personal de salud, el rol del facilitador clínico, asumiendo la formación como una misión institucional.
- Es competencia de la IF establecer su metodología de enseñanza y evaluación.
- Formación integral del estudiante, integrándolo a todos los niveles de atención, implementando las estrategias y programas de salud pública.
- Fortalecimiento de la investigación y extensión universitaria mejorando la llegada a la comunidad.

### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES:

#### ➤ **El MSPyBS:**

##### **A través de la DNERHS**

1. Definirá la política, con respecto a la relación docente-asistencial con las IF, estableciendo las orientaciones estratégicas correspondiente.
2. Determinará los establecimientos de salud a ser considerados como campos de prácticas supervisadas de pregrado y carreras de grado, así como los días y horarios disponibles según las plazas declarada por el director del establecimiento.
3. Coordinará las acciones para el correcto cumplimiento del convenio suscrito por la máxima autoridad ministerial, arbitrando los mecanismos para que el personal de salud de las diferentes dependencias del establecimiento, contribuyan al cumplimiento del convenio.
4. Velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas y la resolución de conflictos que puedan generarse entre los establecimientos de salud y las IF, con apoyo de la Dirección General de Servicios y Redes de Salud y la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPYBS.

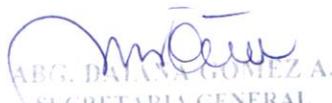
##### **A través del Establecimiento de salud:**

1. El director del establecimiento de salud informará, en forma de declaración jurada, las plazas por carrera que dispone el establecimiento a su cargo mediante el anexo correspondiente denominado *Matriz de campo de práctica* o deberá cargar las plazas disponibles en el sistema informático.
2. El personal de salud tendrá un rol de colaborador dentro de su horario habitual mientras desarrolla las labores asistenciales propias del cargo que ejercen en el establecimiento, tales como apoyo a los estudiantes, acciones de demostración durante la realización de procedimientos, pero será prioritaria la atención con calidad y calidez a la población. Dicha colaboración no podrá ser en detrimento o incumplimiento de sus funciones asistenciales ni de los objetivos y metas sanitarias del establecimiento, es el llamado **facilitador clínico**.
3. El personal de salud debe informar a los pacientes o familiares cuando la atención o procedimiento que se realice se encuentre en el marco de una actividad docente o de investigación. Para ello se procederá a la firma de un **Consentimiento Informado** que deberá formar parte del expediente del paciente al ingreso o previamente a la consulta.
4. Cada director de Establecimiento de Salud designará un referente para los procesos del ámbito académico y otro para el ámbito de las contrapartidas, responsables ante la DNERHS.

➤ **Institución Formadora:**

1. Incorporar en el programa educativo las normas, programas, guías y protocolos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) para asegurar una integración efectiva de los estudiantes en el sistema, atendiendo de manera integral tanto a las necesidades del sistema como a las de la población objetivo.
2. Cumplir con el cronograma presentado a la DNERHS.
3. Designar a un punto focal para la coordinación con la DNERHS y los establecimientos de salud
4. Asegurar que todos los alumnos de las carreras de pregrado y grado se presenten a los campos prácticas con la indumentaria y las medidas preventivas y de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **MSPyBS**, para el debido cumplimiento de sus prácticas
5. Entregar una copia del cronograma a los alumnos que iniciaran la rotación y remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los alumnos, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**.

6. Cumplir las normas y reglamentos de los establecimientos de salud.
7. Organizar semestralmente, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **MSPyBS** vigentes destinados a los estudiantes, médicos, enfermeras, etc., según la carrera que usufructúa el campo de práctica.
8. Dotar de carnet identificador al estudiante en el cual conste el nombre y apellido del mismo, la carrera y el nombre de la **IF**, además de los equipos de protección individual (EPI)
9. **Cronograma. Listado de estudiantes.** La Institución Formadora debe elaborar y presentar a la DNERHS el listado y el cronograma de alumnos de carreras de pregrado, grado a ser habilitados para realizar las prácticas, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes del ingreso en los campos de prácticas. Se debe consignar en el cronograma:
  - a) Nombre y Apellido
  - b) Cedula de Identidad vigente.
  - c) Nacionalidad (escribir el país de origen: Paraguay, Brasil, etc.)
  - d) La Carrera de pregrado, grado o postgrado
  - e) Curso
  - f) Año lectivo
  - g) Materia
  - h) Sede.
  - i) Periodo de practica mes de ingreso (desde/hasta)
  - j) Días
  - k) Horario (desde/hasta)
  - l) Carga horaria total de las actividades prácticas a ser realizadas (mensual).
  - m) Datos del tutor (nombre, apellido y cedula).
  - n) Horario Tutorial
  - o) Campo de practica
  - p) Capacitación en bioseguridadEste cronograma debe ser realizado por la IF y el establecimiento de salud o campo de práctica.
10. **ENVÍO DE INFORMES SEMESTRALES:** Desde la firma de los respectivos convenios, la IF deberá presentar a la DNERHS en formato impreso y digital o a través del sistema informático, un Informe de Gestión, tanto en el ámbito académico, como en el ámbito de las contrapartidas, cada seis (6) meses contados desde la suscripción del convenio, teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre.
11. Todos los Informes Semestrales Académicos se deben subir al sistema informático conteniendo los siguientes datos; Institución Formadora, Numero de Semestre, Año, Carrera, Sede e indicar a que Resolución de Convenio corresponde y solicitar la verificación de la misma.

  
ABG. DARIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## REQUISITOS PARA EL USUFRUCTO DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICA:

El MSPyBS, en su rol rector del Sistema Nacional de Salud, establece como requisito indispensable para la utilización de sus campos de prácticas la firma de un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

### Las documentaciones requeridas para la suscripción de los convenios son:

1. Solicitud presentada por la INSTITUCION FORMADORA con la finalidad de utilizar las instalaciones del MSPyBS para el desarrollo de las prácticas de las carreras en ciencias de la salud, a través de los anexos que forman parte del convenio marco.
2. Resolución de la habilitación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de pregrado, grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior". Además, el CONES según Resolución 42/2024 prevé la habilitación condicionada o provisional.
3. Las INSTITUCIONES FORMADORAS cuyas carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y que cuenten con la primera cohorte de egresados, deberán contar con:
  - a. La resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o
  - b. El contrato suscrito entre la Institución Formadora y la ANEAES o
  - c. El documento que certifique haber iniciado el proceso de acreditación para el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior"; salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia.
4. Aquella INSTITUCIÓN FORMADORA cuyo período de acreditación haya finalizado, deberá presentar la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación en la convocatoria que realice la ANEAES.
5. Las INSTITUCIONES FORMADORAS cuyas carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación, que aún no posean la primera cohorte de egresados, con más de dos (2) años de habilitación de la carrera, deberán presentar

los resultados de la Evaluación Diagnóstica o el Contrato para la Evaluación Diagnóstica.

6. La vigencia del CONVENIO estará supeditada a la presentación del informe que emita la ANEAES sobre los avances del proceso de acreditación, salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional para acreditación y no se encuentren convocados por la ANEAES.
7. Los requisitos para la solicitud de suscripción y/o renovación de convenio estarán disponibles en la página de la DNEHRS y/o a través del sistema informático.
8. La presentación de las documentaciones estará sujeta a una verificación técnica-jurídica bajo las normativas correspondientes.

  
ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## SECCIÓN 3: PROCEDIMIENTOS Y OPERACIÓN

### ASIGNACIÓN E INGRESO A LOS CAMPOS DE PRÁCTICAS DEL MSPyBS.

1. El MSPyBS, a través de la DNERHS, determina los establecimientos de salud o dependencias a ser considerados como campos de práctica para la realización de actividades de pasantía supervisada.
2. La DNERHS solicita al establecimiento de salud o dependencias, las plazas disponibles en su servicio a través de la “Matriz de Campo de Práctica”, disponibles en formato editable Word o a través del sistema informático de Gestión de Convenios Interinstitucionales.
3. Los establecimientos de salud y dependencias realizan el llenado de la matriz de campo de practica de sus plazas en un tiempo no mayor a 15 (quince) días corridos.
4. A través del sistema informático de la DNERHS la IF solicita la cantidad de plazas por cada carrera. La IF puede sugerir algún servicio en particular y constituiría la primera opción en la búsqueda. De no haber plazas disponibles en el servicio sugerido se buscarán otros lugares según disponibilidad.
5. Las plazas serán asignadas de forma anual según disponibilidad declarada en la “Matriz de Campo de Práctica” o “Plazas Disponibles” declaradas en el sistema informático.
6. Las IF, antes de elaborar los cronogramas, deberán consensuar las rotaciones con el área de docencia o encargados del establecimiento de salud a fin de organizar a los estudiantes durante su rotación.
7. El acceso a los campos de prácticas se permitirá únicamente tras la aprobación del cronograma por la DNERHS. Del mismo modo, los días, horarios y áreas asignadas para las prácticas deberán ajustarse estrictamente a lo aprobado en dichos cronogramas, sin posibilidad de modificación o extensión sin la autorización expresa de la DNERHS.
8. Se elaborarán y presentarán los cronogramas de acuerdo a los datos consignados en el cronograma y se realizará de manera semestral dividido por meses de rotación.
9. La duración y vigencia de los cronogramas aprobados tendrán validez desde la fecha de aprobación hasta la fecha de fenecimiento (fenece automáticamente una vez cumplido el período).

10. No se aprobarán cronogramas de nuevos ingresos más allá de la vigencia de los convenios.
11. Antes del inicio de las actividades en los servicios se programará una presentación e inducción a los estudiantes para el ingreso a los respectivos campos de práctica coordinada por la dirección del establecimiento de salud.
12. Todos los cronogramas deberán elaborarse en función de la cantidad de plazas previamente asignadas. En caso de solicitar un aumento, no se autorizará un incremento superior al 10% del total de plazas asignadas en el primer semestre del año para su análisis correspondiente y se otorgarán según disponibilidad.
13. Las instituciones formadoras deberán utilizar las plazas asignadas dentro de un plazo máximo de 3 meses. En caso de no utilización de las mismas, y si no se ha notificado a la Dirección Estratégica de Recursos Humanos en Salud sobre dicha situación, la Dirección se reserva el derecho de reasignar estas plazas a otras instituciones sin previo aviso, en beneficio del cumplimiento de los objetivos de formación en el sector salud.

#### INDUCCIÓN A LOS ESTUDIANTES PARA EL INGRESO

Se trata de una visita guiada a los estudiantes que inician su rotación llevada a cabo por las autoridades del establecimiento de salud y un representante de la Institución Formadora (por cada carrera).

El contenido del proceso de inducción, estará basado en el recorrido general por las instalaciones del campo de práctica, presentación de los integrantes del equipo asistencial del establecimiento. Se presentarán las normativas generales y específicas del establecimiento de salud.

#### HORARIOS DE PRÁCTICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

1. En los establecimientos de 2°, 3° y 4° nivel de atención, las prácticas clínicas, se distribuyen en forma semanal de lunes a viernes de 07:00 horas a 17:00 horas y los sábados de 07:00 horas a 13:00 horas.
2. En las USF, el horario de prácticas se llevará a cabo de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas.
3. Las prácticas nocturnas, no están permitidas, desde las 17:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, así como las prácticas desde las 13:00 horas de los sábados

hasta las 06:00 horas de los lunes. Sin embargo, se exceptúan en Hospitales Especializados, Hospitales Generales y Hospitales Regionales, las cuales podrán llevarse a cabo como horario extendido. En estos casos, se deberá notificar por escrito a la DNERHS, acompañando la nota con el visto bueno del Director del Establecimiento de Salud, con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de las prácticas.

4. No se podrán realizar prácticas fuera del periodo lectivo, los días feriados y asuetos.

#### MECANISMOS DE CONTROL DE ASISTENCIA

1. La asistencia a los campos de práctica se controlará de acuerdo a los cronogramas aprobadas por la DNERHS.
2. Las asistencias serán registradas mediante marcadores biométricos instalados en los establecimientos de salud. Para ello, cada estudiante deberá estar previamente enrolado en los sistemas correspondientes, para el efecto cada Director deberá designar el recurso humano que se encargará de dicha tarea.
3. En el caso de aquellos establecimientos y dependencias que aún no contasen con marcadores biométricos, la asistencia será registrada de manera manual, en listas o planillas.

#### TUTORES DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS

El tutor designado por la INSTITUCIÓN FORMADORA debe ser un profesional permanente, contratado o jubilado del MSPyBS, preferentemente del campo de práctica asignado. La designación es realizada por la IF de acuerdo con el perfil educativo/docente de su institución.

Se deja constancia de que las labores de tutoría no deberán realizarse durante el horario laboral asignado por el MSPyBS. Quedan exceptuados los profesionales que ocupen el cargo de jefe de Docencia e Investigación en el establecimiento de salud y los RRHH que forman parte del equipo de las Unidades de Salud de la Familia.

Si el tutor no forma parte del personal de RRHH del establecimiento de salud donde impartirá la tutoría, pero es funcionario, contratado o jubilado del MSPyBS, el director del establecimiento deberá ser informado y otorgar su consentimiento por escrito a la DNERHS autorizando dicha labor.

Los tutores deben:

1. Observar, acompañar y guiar las prácticas supervisadas.
2. Velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la institución por parte de los estudiantes.
3. Promover un ambiente de aprendizaje centrado en la atención integral de las personas, dentro de los distintos establecimientos de salud y dependencias donde se llevasen a cabo las prácticas, así como velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta que garanticen la calidad y el buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia, códigos de ética, y reglamentaciones vigentes en el MSPyBS.
4. Deben velar por la formación ética e integral del estudiante durante todo el proceso de duración de las prácticas supervisadas.
5. Garantizar el trato ético e integral hacia los usuarios de los distintos establecimientos de salud y dependencias donde se ejecutan las prácticas.
6. Contar con las documentaciones correspondientes establecidas por la DNERHS para la ejecución de las prácticas.
7. Mantener una comunicación activa con los correspondientes referentes del área académica de los establecimientos de salud y dependencias donde se realicen las prácticas supervisadas.
8. Informar sobre cualquier irregularidad o situación emergente durante el desarrollo de las prácticas supervisadas.
9. Regirse por las normativas vigentes.
10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los cronogramas de prácticas aprobados por la DNERHS. El mismo no podrá ser modificado salvo expresa solicitud de la institución formadora y la verificación y aprobación de la Dirección Nacional.
11. Ser responsable de la estadía de los estudiantes en las áreas, días y horarios dispuestos en los cronogramas aprobados por la DNERHS.
12. Realizar la inducción correspondiente, en conjunto con los referentes tanto de la IF como del área de docencia del establecimiento de salud y dependencias, así como con referentes de la DNERHS.
13. Acompañar y supervisar permanentemente la formación de los estudiantes en el campo de práctica.



ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL. 21  
MSP Y BS

14. Por cada grupo de prácticas el número máximo de estudiantes permitido será de 10 (diez) estudiantes por tutor.

#### ACERCA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS DE SALUD

La integración de estudiantes de medicina y otras disciplinas de la salud en los hospitales y servicios del Ministerio de Salud Pública de Paraguay aporta resultados positivos tanto para los establecimientos de atención como para el sistema de salud en su conjunto. Hacemos mención de algunos de estos aspectos positivos:

1. **Formación en el contexto real de la salud pública:** Los estudiantes ganan una comprensión directa de la realidad del sistema de salud público en Paraguay, incluyendo sus fortalezas y desafíos, lo cual les permite desarrollar una visión más integral y realista de la práctica médica y del contexto socio-sanitario local. Esto facilita que, al graduarse, estén mejor preparados para trabajar en el ámbito público, familiarizados con sus protocolos, limitaciones y formas de trabajo.
2. **Apoyo al personal de salud y en tareas de atención:** La presencia de estudiantes, bajo supervisión, puede ser de ayuda en actividades no asistenciales, como la organización de registros, recolección de datos relevantes y apoyo en la logística de la atención. Su colaboración permite que el personal de salud se concentre en tareas clínicas directas y en la supervisión de casos complejos. Aunque los estudiantes no realizan exámenes diagnósticos ni tratamientos, su participación en estas funciones secundarias podría facilitar el flujo de trabajo y contribuir a una mejor organización del servicio.
3. **Promoción de un enfoque docente y de actualización continua para el personal:** La interacción entre estudiantes y profesionales fomenta un ambiente de aprendizaje continuo, ya que el personal de salud, al colaborar en esta formación, actualiza sus propios conocimientos y habilidades pedagógicas. Esto promueve una cultura de enseñanza y retroalimentación que enriquece el ambiente laboral.
4. **Innovación y frescura en las prácticas clínicas:** Los estudiantes suelen traer nuevas ideas y enfoques aprendidos en las aulas, promoviendo la discusión de enfoques actualizados y mejores prácticas. Esto puede inspirar a los profesionales a evaluar sus propias prácticas y adoptar nuevas técnicas o métodos cuando sea adecuado, aumentando la calidad de la atención.
5. **Familiarización con programas de salud pública:** Los estudiantes pueden integrarse a los programas y estrategias específicas del Ministerio de Salud, como las campañas de vacunación, prevención de enfermedades o programas de atención primaria. Esta participación fomenta la adquisición de competencias en salud comunitaria y fortalece su comprensión sobre la relevancia y aplicación de las políticas públicas.
6. **Fortalecimiento de la atención en la APS y en la medicina preventiva:** Al tener contacto temprano con el sistema de salud pública, los estudiantes pueden ver de primera mano la importancia de la Atención Primaria de Salud (APS), lo cual fomenta un enfoque preventivo que es vital para la sostenibilidad del sistema y la mejora de la salud poblacional. Esto se alinea con las políticas del Ministerio de

Salud y genera profesionales más comprometidos con la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

7. **Vinculación temprana con el sistema público como estrategia de retención:** Facilitar esta exposición al entorno público puede generar un sentido de pertenencia y lealtad hacia el sistema de salud pública en los futuros profesionales, lo cual es crucial para reducir la fuga de talentos hacia el sector privado o el extranjero. La experiencia en el sistema público puede incentivar a estos jóvenes a considerar trabajar en zonas rurales o en áreas de difícil acceso al finalizar su formación.
8. **Mayor interacción interprofesional:** Dado que los estudiantes provienen de diversas disciplinas, la práctica en hospitales permite una integración temprana con otras profesiones de la salud, promoviendo el trabajo en equipo interdisciplinario y la colaboración, habilidades clave para una atención integral y efectiva.

Estos beneficios hacen que la presencia de estudiantes en los establecimientos de salud sea una estrategia eficaz para mejorar la calidad del sistema sanitario en el mediano y largo plazo, así como para asegurar una preparación más completa de los futuros profesionales en salud.

#### ACTIVIDADES PERMITIDAS A LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SALUD EN LOS CAMPOS DE PRÁCTICA DEL MSPyBS

Los campos de prácticas del MSPyBS son los entornos más adecuados para la práctica supervisada de los internos que realizan su rotación en los servicios del Ministerio. Todas las actividades deben ser supervisadas por el profesional de salud responsable del servicio. Ningún interno o estudiantes de carreras de salud podrán realizar actividades ni procedimientos sin autorización explícita del equipo del área de trabajo.

La responsabilidad de los procedimientos y actividades recae en el equipo de profesionales del servicio, ya que el estudiante se encuentra en proceso de formación. El acompañamiento adecuado es esencial para garantizar la seguridad en la atención al paciente.

Todas las actividades a realizar deben haber sido previamente practicadas en los laboratorios de simulaciones de las Instituciones Formadoras (IF), por lo que la calidad y la responsabilidad educativa recaen en la propia IF.

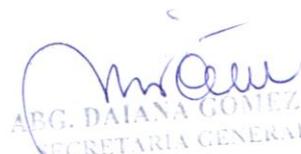
Los estudiantes de Medicina

Durante el internado, podrán realizar bajo tutoría las siguientes actividades:

1. Realizar historias clínicas y presentarlas, garantizando en todo momento la autonomía del paciente y su derecho a la privacidad.



2. Explicación del consentimiento informado del paciente.
3. Llenado del certificado de defunción, no puede firmar el certificado.
4. Toma de presión arterial, pulso, frecuencia respiratoria, pesar al paciente, medir talla.
5. Determinación de glicemia en sangre capilar y saturación de O<sub>2</sub>.
6. Test rápidos analíticos (previa capacitación).
7. Acompañamiento al Equipo de Salud de la Familia (ESF) en el cumplimiento de las actividades de promoción, prevención y participación comunitaria establecidas en el manual de funciones de las USF.
8. Extensiones universitarias en la comunidad.
9. Inmunización bajo tutoría presencial (previa capacitación).
10. Participación en los diferentes programas del MSPyBS.
11. Revisiones bibliográficas.
12. Acompañamiento de pacientes internados dentro del área hospitalaria para referencia rápida a los médicos de interconsulta.
13. Instalación de venoclisis bajo tutoría presencial (previa capacitación).
14. Administración de medicamentos bajo tutoría presencial.
15. Examen físico básico bajo tutoría presencial.
16. Llenado del carnet perinatal (SIP/SIP Plus) y de la Historia Clínica Perinatal, medición de altura uterina, auscultar latidos con estetoscopio de Pinard o Equipo Doppler portátil para detección de latidos cardíacos fetales, maniobras de Leopold.
17. Llenado de la partograma, bajo tutoría presencial;
18. Llenado de hoja de recién nacido vivo, bajo tutoría presencial, pero no puede firmarla.
19. Llenado de hoja de parto bajo tutoría presencial;
20. Epicrisis.
21. Presentaciones de casos clínicos.
22. Trabajos de Investigación (atendiendo los protocolos vigentes).
23. Curación de heridas.
24. Colocación de sondas vesical y nasogástrica.
25. Manejo de drenaje quirúrgico.

  
ABG. DAIANA GOMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

26. Reanimación Cardiopulmonar (en casos necesarios).
27. Uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA).
28. Apoyo en la atención del parto. Durante el parto vaginal podrá colaborar como ayudante.
29. Apoyo en la atención inmediata del recién nacido.
30. Apoyo en la atención inmediata del politraumatizado.
31. Formular hipótesis diagnósticas y sus diagnósticos diferenciales aplicando análisis crítico y razonamiento clínico.
32. Actividades de promoción de la salud en la APS.

**El interno NO podrá:**

1. Acompañar a pacientes fuera del hospital.
2. Ser ayudante de cirugía mayor.
3. Expedir certificados de reposo o de internación.
4. Expedir certificados de nacimiento o defunción.
5. Realizar consultas en urgencias sin tutoría presencial.
6. Realizar canalización de vías venosas centrales.
7. Realizar procedimientos quirúrgicos mayores.
8. Queda expresamente prohibido que los estudiantes sustituyan, en el trabajo y/o procedimientos, a los profesionales o funcionarios del MSPyBS
9. Utilizar redes sociales, reproducir o grabar audios o videos, sacar fotografías durante la práctica supervisada.

Los estudiantes de Enfermería

Podrán realizar, bajo tutoría, las siguientes actividades:

1. Llenado de consentimiento informado,
2. Llenado del certificado de defunción bajo tutoría presencial; no puede firmar el certificado.
3. Toma de presión arterial, pulso, frecuencia respiratoria, pesar al paciente, medir talla.
4. Revisiones bibliográficas.
5. Acompañamiento al ESF en el cumplimiento de las actividades de promoción, prevención y participación comunitaria establecidas en el manual de funciones de las USF

  
DRG. DANIELA GÓMEZ A.  
SECRETARÍA GENERAL  
MSP Y BS

6. Inmunización.
7. Participación en los diferentes programas del MSPyBS
8. Preparación del consultorio (verificar, materiales, insumos, equipos).
9. Canalización de vía venosa periférica bajo tutoría presencial.
10. Administración de medicamentos IM e IV bajo tutoría presencial.
11. Higiene del paciente.
12. Acompañamiento del paciente dentro del hospital.
13. Extensiones universitarias en la comunidad.
14. Saturación de O<sub>2</sub>, determinación de glicemia en sangre capilar.
15. Test rápidos.
16. Toma de muestra para análisis microbiológicos,
17. Colocación de sondas vesical y nasogástrica,
18. Manejo de drenaje quirúrgico,
19. RCP (en casos necesarios).
20. Uso de DEA.
21. Asistencia en la atención inmediata del recién nacido.
22. Actividades de promoción de la salud en la APS.

**El estudiante de enfermería NO podrá:**

1. Acompañar a pacientes fuera del hospital.
2. Ser ayudante de cirugía.
3. Realizar actividades en urgencias sin tutoría presencial.
4. Expedir certificados de reposo o de internación.
5. Expedir certificados de nacimiento o defunción.
6. Queda expresamente prohibido que los estudiantes sustituyan, en el trabajo y/o procedimientos, a los profesionales o funcionarios del MSPyBS
7. Utilizar redes sociales, reproducir o grabar audios o videos, sacar fotografías durante la práctica supervisada.

Los estudiantes de Obstetricia

Podrán realizar, bajo tutoría, las siguientes actividades:

1. Llenado de consentimiento informado.
2. Certificados de defunción materna, fetal o neonatal, bajo tutoría presencial. No puede firmar el certificado.
3. Preconsulta: toma de presión arterial, pulso, frecuencia respiratoria, pesar al paciente, medir talla.
4. Llenado del carnet perinatal (SIP/SIP Plus) e Historia Perinatal, medición de altura uterina, auscultar latidos con estetoscopio de Pinard o Equipo Doppler portátil para detección de latidos cardíacos fetales, realizar las maniobras de Leopold.
5. Inmunización

6. Apoyo a las madres para el logro de una lactancia materna exitosa.
7. Revisiones bibliográficas.
8. Acompañamiento al ESF en el cumplimiento de las actividades de promoción, prevención y participación comunitaria establecidas en el manual de funciones de las USF.
9. Participación en los diferentes programas del MSPyBS
10. Preparación del consultorio (verificar, materiales, insumos, equipos)
11. Asistencia para la atención en consultorio prenatal y planificación familiar.
12. Extensiones universitarias en la comunidad.
13. Saturación de O<sub>2</sub>, determinación de glicemia en sangre capilar.
14. Test rápidos.
15. Asistencia en la atención del parto.
16. Asistencia en la atención inmediata del recién nacido,
17. Toma de muestra para análisis microbiológicos,
18. Colocación de sondas vesical.
19. RCP, uso de DEA (en casos necesarios).
20. Atención quirúrgica: atención de la cama y preparación de la usuaria
21. Reconocimiento del área tócoquirúrgica:
22. Actividades de promoción de la salud en la APS.

**El estudiante NO podrá:**

1. Acompañar a pacientes fuera del hospital.
2. Ser ayudante de cirugía.
3. Realizar consultas en urgencias sin tutoría presencial.
4. Expedir certificados de reposo o de internación.
5. Expedir certificados de nacimiento o defunción.
6. Queda expresamente prohibido que los estudiantes sustituir, en el trabajo y/o procedimientos, a los profesionales o funcionarios del MSPyBS
7. Utilizar redes sociales, reproducir o grabar videos ni sacar fotos durante la practica supervisada.

## DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE SUS PRÁCTICAS EN LOS SERVICIOS

El estudiante representa a la institución a la que pertenece, y debe demostrar rasgos que no menoscaben la reputación de la organización de la que forma parte. Por ello, se hace hincapié en el cumplimiento de las normas con carácter universal, es decir el no cumplimiento de esta normativa supondría una causa suficiente para no continuar con la realización de las prácticas.

  
ABG. DAIANA GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

27

1. Solicitar el consentimiento del paciente antes de realizar cualquier procedimiento.
2. Guardar una estricta confidencialidad sobre cualquier información referente a los pacientes.
3. El estudiante deberá comportarse con decoro y respeto en todo momento, respetando las disposiciones establecidas por el MSPyBS, así como las normativas internas del establecimiento de salud o dependencia donde se ejecute la práctica supervisada.
4. Mantendrá en todo momento un comportamiento pudoroso, ético y respetuoso hacia los pacientes de los establecimientos de salud.
5. Deberá mantener un trato respetuoso con su respectivo tutor, así como con los demás integrantes del establecimiento de salud o dependencia donde se ejecute la práctica hospitalaria.
6. Se presentará al campo de práctica con ropa de calle. Para el acceso a las áreas de práctica deberá realizar la muda de ropa, y posterior al fin de la práctica realizará nuevamente el cambio a ropa de calle. El estudiante no podrá mantenerse con el uniforme de práctica fuera del establecimiento de salud.
7. Deberá contar con el carnet de identificación. En el mismo deberá constar, con letra clara y visible: nombre completo y apellido del estudiante, número de documento de identidad, carrera e institución a la cual pertenece.
8. El estudiante deberá portar en todo momento el uniforme correspondiente al área de práctica, según el nivel de exposición, así como los materiales necesarios y los equipos de protección individual (EPI) proporcionados por la Institución Formadora. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo para denegar el acceso al campo de práctica.
9. El estudiante deberá cumplir estrictamente con los días, horarios y lugares de práctica establecidos en los cronogramas aprobadas por la DNERHS. No se permitirá el acceso ni la permanencia en los campos de práctica fuera de los días y horarios autorizados.
10. Velar por el patrimonio, equipos y elementos propios del establecimiento de salud o dependencia donde se ejecuten las prácticas supervisadas.

  
ABG. DAIANA GOMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

28

11. Antes de ingresar por primera vez a los campos de práctica se recomienda estar al día en el programa de vacunación, especialmente frente a VHB, VAT y varicela.
12. Participar en los cursos sugeridos y obligatorios establecidos por la DNERHS.
13. El estudiante deberá utilizar el idioma castellano y/o guaraní para comunicarse con los usuarios del establecimiento de salud.

## DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE SUS PRÁCTICAS SUPERVISADAS

Son derechos de los estudiantes quienes realizarán la ejecución de las prácticas supervisadas:

1. Recibir un trato respetuoso y digno en todo momento por parte de todos los integrantes y miembros del establecimiento de salud donde se realicen las prácticas supervisadas.
2. Contar con acompañamiento y supervisión continua por parte del Tutor asignado, quien deberá estar debidamente identificado y cumplir con sus responsabilidades de guía y apoyo.
3. Participar en un proceso de inducción formal que incluya un recorrido de reconocimiento del campo de práctica, coordinado por los responsables designados en la dependencia.
4. Recibir las orientaciones pedagógicas necesarias, tanto del Tutor como del área de docencia.
5. Obtener información clara y precisa sobre las normativas vigentes en cada campo de práctica, abarcando tanto las regulaciones generales como las específicas de cada dependencia.
6. Contar con un canal adecuado en el marco del protocolo vigente para reportar situaciones de hostigamiento y/o todo tipo de acoso, debiéndose informar y seguir los canales correspondientes para la toma de las medidas correctivas pertinentes.

## DERECHOS DE LOS PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DURANTE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

En todos los servicios de salud donde se desarrollen prácticas supervisadas de estudiantes en ciencias de la salud, los derechos de los pacientes deben ser respetados en conformidad

con normativas y guías internacionales como la **Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO**, el **Código Internacional de Ética Médica de la Asociación Médica Mundial (WMA)**, y otros principios éticos y de derechos humanos.

Los derechos específicos de los pacientes en este contexto incluyen:

### **1. Derecho a la Información y Consentimiento Informado**

- Los pacientes tienen derecho a ser informados previamente sobre la presencia y participación de estudiantes en su atención. Esta información incluirá el tipo de prácticas que los estudiantes pueden realizar y el alcance de su participación.
- Todo procedimiento o evaluación realizado por estudiantes deberá contar con el **consentimiento informado** del paciente, quien tiene la libertad de aceptar o rechazar la intervención de estudiantes en su atención.

### **2. Derecho a la Privacidad y Confidencialidad**

- Los pacientes tienen derecho a la confidencialidad de su información médica y su historial clínico.
- Los estudiantes solo podrán acceder a los datos clínicos de los pacientes necesarios para su formación y siempre bajo supervisión de un profesional de salud. Los casos y estudios deben ser tratados de forma anónima cuando se usen en actividades formativas o investigativas.

### **3. Derecho a la Dignidad y al Trato Respetuoso**

- La interacción entre estudiantes y pacientes debe preservar la dignidad del paciente en todo momento, respetando su espacio y autonomía.
- Los estudiantes deben actuar con profesionalismo y respeto, limitando las interrupciones en la atención del paciente a lo estrictamente necesario y evitando la repetición innecesaria de exámenes físicos o historias clínicas.

### **4. Derecho a la Continuidad y Calidad de la Atención**

- La participación de estudiantes en la atención no debe comprometer la calidad ni la continuidad del cuidado médico que el paciente recibe.

  
ABG. DAIANA GOMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

30

- La actividad de los estudiantes debe realizarse siempre bajo la supervisión de un profesional de salud, asegurando que cualquier intervención esté orientada a mejorar la atención sin afectarla negativamente.

## 5. Límite en la Frecuencia de Intervenciones

- Los pacientes tienen derecho a limitar el número de interacciones con estudiantes en un mismo día. Se recomienda que **cada estudiante o equipo de estudiantes realice una única historia clínica o examen físico** al día para reducir incomodidades al paciente.
- El profesional a cargo de la supervisión deberá coordinar la participación de estudiantes para evitar redundancias y respetar los deseos del paciente respecto a su interacción con los mismos.

## 6. Derecho a Rechazar la Intervención Estudiantil

- En cualquier momento, el paciente tiene el derecho a rechazar la participación de estudiantes en su atención, sin que esto afecte su derecho a recibir tratamiento adecuado y continuo.
- Los establecimientos de salud deben garantizar que el ejercicio de este derecho no resulte en discriminación o trato diferencial hacia el paciente.

## SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas será objeto de acciones conforme a lo estipulado en los convenios vigentes.

**Se consideran incumplimientos a las siguientes acciones u omisiones por parte de las Instituciones Formadoras (IF):**

- a) Pérdida de la habilitación o acreditación de la IF, comprobada ante los órganos competentes pertinentes.
- b) Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Normativa para la Gestión y Asignación de Campos de Práctica en el MSPyBS, por parte de las autoridades de la IF, los tutores o los estudiantes.

- c) Falta de cumplimiento de las normas, protocolos o guías clínicas establecidos por los Establecimientos de Salud en los que se desarrollan las prácticas.
- d) Falta de respeto a la dignidad de los pacientes o del personal de salud, por parte de autoridades, tutores o estudiantes.
- e) Daños al patrimonio o afectación de la imagen pública del Establecimiento de Salud.
- f) Actos de violencia de género, comprobados, ya sea entre estudiantes, personal de la IF, o hacia los pacientes o el personal de salud.
- g) Incumplimiento de los compromisos relacionados con la cantidad de estudiantes asignados por campo de práctica en los plazos estipulados, así como la falta de acompañamiento por parte de los tutores designados.
- h) Incumplimiento de las contrapartidas acordadas.
- i) Responder a solicitudes emanadas de las autoridades del Establecimiento de Salud, quebrantando las disposiciones establecidas en la Normativa.
- j) Cualquier inobservancia de las cláusulas del convenio interinstitucional suscripto.

**Se consideran faltas por parte de los Establecimientos de Salud lo siguiente:**

- a) Incumplimiento de las disposiciones contenidas en normativa.
- b) Incumplimiento de los procedimientos administrativos contenidos establecidos en la normativa.
- c) Irregularidades detectadas durante la verificación in situ, relacionadas con: la presencia y cantidad de estudiantes, ausencia de tutores, así como la falta de bienes o insumos comprometidos como contrapartidas dentro del establecimiento de salud.
- d) Llevar a cabo solicitudes de bienes o insumos, de forma directa ante las Instituciones Formadoras.
- e) Cualquier inobservancia de las cláusulas del convenio interinstitucional suscripto.

Las medidas a ser adoptadas, a las Instituciones Formadoras, en caso de incumplimiento en lo estipulado en los convenios serán evaluadas previa emisión del dictamen de Asesoría Jurídica, pudiendo derivar en la rescisión del convenio.

  
ARG. DANIELA GÓMEZ A.  
SECRETARÍA GENERAL  
MSP Y BS

Asimismo, las dependencias del MSPyBS que hayan incumplido con las disposiciones establecidas no podrán presentar solicitudes de contrapartidas ante la DNERHS hasta que la situación sea rectificadas y verificadas por esta última.

## RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

### Por parte del MSPyBS:

- **La Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS)**, regulando y ejerciendo la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la NORMA, tanto en el ámbito académico como el de las contrapartidas.
- **La máxima autoridad de los Establecimientos y las Dependencias de salud**, establecidos como campos de práctica, dando cumplimiento a la NORMA relativas al ingreso de los estudiantes y tutores a los campos de práctica.

### Por parte de la INSTITUCIÓN FORMADORA:

- **La máxima autoridad de la Institución, dando cumplimiento a la NORMA.**

## MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA

El MSPyBS a través de la DNERHS monitoreará el cumplimiento de la normativa, la suscripción de convenios y mantendrá un registro actualizado de convenios y campos de prácticas disponibles. Se realizarán las verificaciones in situ en forma aleatoria en los a los campos de prácticas.

Se llevará a cabo una evaluación anual de las fortalezas y debilidades de la normativa para identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de los objetivos.

## RECOMENDACIONES GENERALES A LOS ESTUDIANTES QUE INICIAN PRÁCTICAS CLÍNICAS

Estas recomendaciones para la realización de una práctica supervisada efectiva pueden ser complementadas en cualquier momento con nuevas pautas orientadas a mejorar la calidad de la formación de los estudiantes:

- a) Las prácticas resultan más efectivas cuando se tiene un conocimiento previo del establecimiento, del servicio, del área y de la dinámica de trabajo, así como del personal que labora en el lugar. Dado que este conocimiento no puede adquirirse

antes del inicio de las prácticas, el presente manual, junto con una jornada de inducción in situ, proporcionará la orientación necesaria para familiarizarse con las características del campo de practica en el que realizará sus prácticas supervisadas.

- b) Se recomienda encarecidamente que el primer día de prácticas se dedique a familiarizarse con el entorno del campo de práctica, incluyendo la ubicación de áreas clave como el vestuario, la enfermería, la farmacia, el laboratorio, el banco de sangre, los equipos y los quirófanos. Este enfoque facilitará la integración del estudiante con el equipo asistencial en el menor tiempo posible.
- c) El estudiante no debe llevar a cabo ninguna actividad para la cual no está preparado, y no se debe realizar ninguna tarea sin la supervisión del tutor, especialmente en el caso de procedimientos que puedan implicar riesgos para el paciente o para el propio estudiante.
- d) Deben preguntarse todas las dudas que se puedan plantear, tanto en la realización de técnicas como en el llenado de registros u otras tareas de gestión. En muchas ocasiones, la formulación de preguntas es el único modo de llegar al conocimiento de lo que se desea.
- e) Todas las dudas que surjan, ya sea en la ejecución de actividades, en el llenado de registros o en otras tareas de gestión, deben ser planteadas. Preguntar es a menudo el único medio para adquirir el conocimiento necesario y garantizar la correcta realización de las tareas.
- f) Es fundamental establecer relaciones cordiales con los pacientes. Si el paciente percibe actitudes de suficiencia o arrogancia por parte del personal, es probable que se retraiga y se muestre reacio a colaborar, o incluso exprese sus quejas de manera más directa. Por lo tanto, las interacciones deben basarse en la sinceridad y el respeto para asegurar una comunicación efectiva y una experiencia positiva para el paciente.
- g) Las relaciones con compañeros y profesionales en los campos de práctica, incluyendo tanto al personal médico como al administrativo, deben ser igualmente cordiales. En el ámbito profesional, se valora enormemente la capacidad de proponer soluciones a problemas desde diversas perspectivas, tanto desde el punto de vista de los profesionales como del estudiante.
- h) Adoptar la perspectiva del paciente es fundamental. Preparar adecuadamente todo antes de realizar cualquier actividad y revisar las historias clínicas incrementa la

seguridad en el trabajo, así como el manejo del idioma castellano y guaraní. Además, el apoyo psicológico es crucial; recordar que los pacientes son personas con sentimientos y necesidades emocionales.

## SECCIÓN 4: ANEXOS

### ANEXO 1. LOS CAMPOS DE PRÁCTICA:

Se consideran los niveles de atención y complejidad de los establecimientos y dependencias de salud, para optimizar la asignación de plazas y desarrollar las prácticas supervisadas.

La lista de campos de práctica puede disponerse en: página web de la DNERHS (Mapa de campos de práctica según región sanitaria). Para el usufructo de los mismos y conocer las plazas disponibles deberá contactarse con la DNERHS.

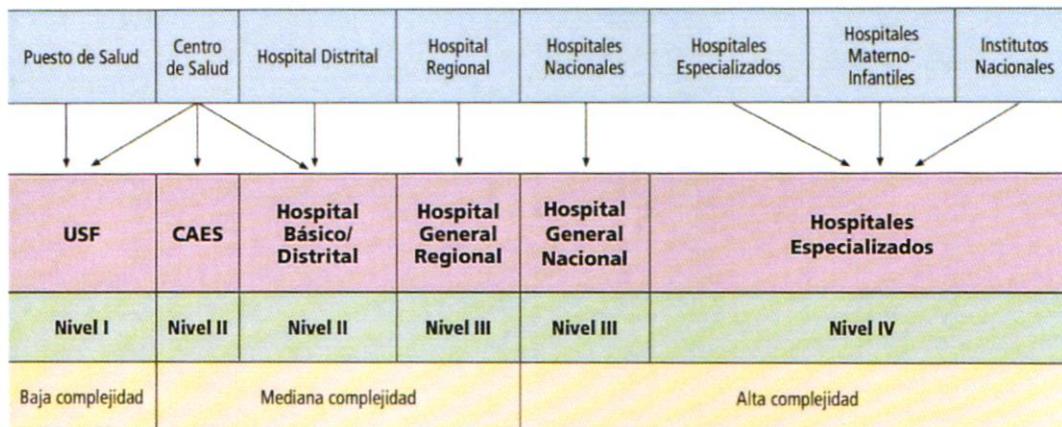
### CAMPOS DE PRÁCTICAS. CLASIFICACIÓN SEGÚN NIVELES DE ATENCIÓN Y COMPLEJIDAD:

Los campos de práctica son catalogados con base en el nivel de atención y según la complejidad de la cartera de servicios que ofrece el establecimiento de salud y/o dependencia. Se clasifica de la siguiente manera:

El MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LAS RIISS PARAGUAY con Resolución Ministerial S.G. N° 423/2019

#### Reorganización de establecimientos que integran la RIISS, MSPBS

Figura N.º 7. Reconversión de nomenclatura y funcionalidad de los Servicios de Salud



Fuente: Equipo Técnico Ejecutivo (Res.077/19). Ajustes de nomenclatura para la funcionalidad de la RIISS. Nuevo Manual de Organización de los Servicios en el marco de la RIISS. Asunción - Paraguay, 2019.

El MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN con Resolución Ministerial S.G. N° 560/2022 que normatizan las siguientes categorías de USF: USF Estándar, USF Estándar con horario extendido, USF Satélite, USF Móvil y USF Ampliada.



## ANEXO 2. NORMAS SOBRE HIGIENE E INDUMENTARIA

1. Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene e indumentaria establecidas, que son las determinadas a continuación:

a. El cabello deberá llevarse recogido en el servicio y mientras se esté de uniforme.

- Las uñas cortas, sin esmalte.

- Pendientes y anillos no aparatosos.

- Los objetos adheridos o incrustados en la cara mediante perforación deben ser tapados con esparadrapo.

b. El uniforme estará compuesto de ropa de quirófano (conjunto de chomba y pantalón) con el distintivo de la IF en el bolsillo superior izquierdo, bata de tela blanca, y calzado apropiado. Estará en buenas condiciones de higiene.

c. Los estudiantes deberán llevar la tarjeta de identificación en un lugar visible.

2. Cualquier incidencia que se presente en el desarrollo de la actividad práctica deberá ser puesto en conocimiento de los tutores, y del responsable del servicio.

3. Es obligatorio guardar el secreto profesional, considerándose falta muy grave su incumplimiento.

4. Deberán cumplirse las normas de asepsia establecidas en la realización de las distintas actividades.

5. El trato con los pacientes, familiares de pacientes, personal de salud y administrativos deberá mantenerse dentro de las normas de respeto y cortesía necesarias para la convivencia.

6. Material recomendado para prácticas:

- Bloc para notas
- Estetoscopio
- Bolígrafo de colores
- Reloj con segundero

  
ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

### ANEXO 3. NORMAS DE PROTECCIÓN UNIVERSAL

Las normas de protección universal deben aplicarse al cuidado de todos los pacientes, independientemente de su diagnóstico, para prevenir las exposiciones a patógenos transmitidos por la sangre y los fluidos biológicos a través de las vías parenteral y dérmica. Deben ser conocidas por el estudiante y adoptadas durante sus prácticas.

Estas normas se aplican a: sangre; todos los fluidos biológicos, secreciones y excreciones y son las siguientes:

- a. Utilizar de forma rutinaria elementos de barrera siempre que exista contacto con la piel y las membranas mucosas con sangre o fluidos biológicos de cualquier paciente.
- b. Uso de Guantes: siempre que se vaya a tocar sangre y fluidos biológicos, mucosa o piel no intacta; para manipular objetos o superficies manchadas con sangre o fluidos biológicos; y durante las extracciones de sangre o cualquier otra práctica que implique riesgo de contacto con fluidos biológicos.
- c. Batas, delantales, mascarillas y gafas siempre que puedan producirse salpicaduras de sangre y fluidos biológicos.
- d. Cambiarse de guantes tras el contacto con cada paciente y lavarse las manos inmediatamente después de quitarse los guantes.
- e. Tomar precauciones para prevenir lesiones al usar y eliminar agujas, bisturís u otros instrumentos cortantes o punzantes y al limpiar el instrumental utilizado.
- f. Se recomienda a todos los estudiantes y antes de iniciar la primera práctica la realización de revisar su calendario de vacunación o vacunarse si es necesario frente a la Hepatitis B, Varicela y la triple vírica. Así mismo, es recomendable la vacuna de la Gripe Estacional.

### ANEXO 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE BIOLÓGICO.

Si se tiene un accidente con riesgo biológico en el transcurso de una práctica se debe seguir el protocolo establecido en cada servicio para reducir al máximo los posibles efectos de dicho accidente.

Ante cualquier accidente sufrido, en primer lugar, ponerse en contacto con el tutor de prácticas del establecimiento o dependencia, y a continuación notificarlo a la instancia correspondiente (Control de Infecciones) para guiar los pasos a realizar.

**ACCIDENTE BIOLÓGICO:** un accidente con riesgo biológico es el que se produce al entrar en contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos de otra persona, a través de un pinchazo, corte o salpicadura.

Fluidos potencialmente infecciosos son: sangre, semen, secreciones vaginales, líquido cefalorraquídeo, pleural, sinovial, peritoneal, pericárdico, amniótico y cualquier otro fluido contaminado con sangre.

Agentes Biológicos: el riesgo de exposición se centra principalmente en los 3 virus de transmisión sanguínea: Hepatitis B (VHB), Hepatitis C (VHC) y VIH.

Fuente: lugar en el que es posible que esté el virus; puede ser una persona, una muestra o un instrumento potencialmente contaminado (aguja). Hablamos de fuente conocida cuando podemos conocer su serología. En caso contrario hablamos de fuente desconocida.

### **ACTITUD TERAPÉUTICA**

1. Revisar las medidas higiénicas inmediatas:

- a. Si es salpicadura a piel no intacta o mucosas:  
lavar con agua abundante o suero fisiológico durante 2 - 3 minutos.
- b. Si es percutánea:  
-Lavar con agua y jabón  
-Facilitar el sangrado  
-Desinfectar con povidona

2. Actualizar el calendario de vacunación antitetánica para heridas punzantes según protocolo de tétanos.

- a. Se considerará toda fuente como POSITIVA para HVB, VHC, HIV salvo que dispongamos de serologías negativas documentadas.
- b. Si la fuente es conocida recogeremos sus datos para su posterior localización. Para solicitar serología a la fuente se requiere consentimiento informado previo.

### **ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADES POR VIRUS DE TRANSMISIÓN SANGUÍNEA**

Remisión a Control de Infecciones para:

- a. Realizar la serología basal frente a Hepatitis B, Hepatitis C y VIH del estudiante, y de la fuente si es conocida.
- b. Continuar el seguimiento serológico.
- c. Completar inmunización activa y/o pasiva frente a hepatitis B y tétanos.
- d. Realizar el parte de accidente de riesgo biológico.
- e. Vigilar la posible aparición de efectos secundarios de la quimioprofilaxis.

**RESPECTO A HEPATITIS B:** Si se encuentra correctamente vacunado no requiere actuar, pues se considera protegido frente a esta enfermedad. En aquellas personas:

- No vacunadas
- Vacunación incompleta
- Vacunados no respondedores (Ac anti HBs < 10mU/ mL)

Se administrará pauta de Inmunoglobulina específica anti HB y vacunación según evaluación de infectología.

**RESPECTO A HEPATITIS C:** No se ha documentado la eficacia de administrar gammaglobulina inespecífica.

**RESPECTO A VIH:** Existen pautas de Quimioprofilaxis antirretroviral post exposición para reducir el riesgo de contagio.

  
DRA. DANIELA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## ANEXO 5. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE ESTUDIANTES

Por el presente documento, el estudiante....., con cédula de identidad paraguaya número ....., matriculado en el Curso / Semestre ....., de la Carrera de ....., en la Universidad ....., sede.....;

MANIFIESTA SU COMPROMISO de:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información referente a personas que pueda llegar a su conocimiento en el desarrollo de sus prácticas.
2. Que el mismo compromiso asume respecto a cualquier otra información interna o institucional de los establecimientos o dependencias en los que se lleve a cabo su formación práctica.
3. Que en el tratamiento de la información señalada en los dos puntos anteriores seguirá estrictamente las indicaciones y protocolos de seguridad que se le transmitan por las personas responsables o supervisores correspondientes.
4. Que la cita o utilización de los casos clínicos u otra información en el desarrollo de trabajos o cualesquiera otras actividades docentes de su plan de estudios, no contendrá ningún dato que ponga en riesgo el anonimato de las personas afectadas, a los cuales deberá referirse con nombres supuestos o iniciales genéricas que impidan su identificación (tales como XXX o NNN).
5. Que en ningún caso utilizará la información referida en el punto anterior fuera del ámbito formativo citado, salvo autorización expresa, por escrito y en los términos que procedan, de la DNERHS, que recabará a su vez la del servicio correspondiente.
6. Que el compromiso de confidencialidad y demás obligaciones contenidas en el presente documento subsistirán aun después de finalizar sus relaciones de convenio interinstitucional entre las IF y el MSPyBS.

Asunción, ..... de ..... de 2025.

Firma:

Aclaración:

Cédula de Identidad:

  
ABG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## ANEXO 6. MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA

### **PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD SE SOLICITARÁN LOS SIGUIENTES DATOS DE VALOR:**

1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. N° de Camas censables.
8. N° de Camas no censables.
9. N° de Camas para internación en clínica médica.
10. N° de Camas para internación en Pediatría.
11. N° de Camas para internación en ginecología y obstetricia.
12. N° de Camas para internación en Cirugía.
13. N° de internados por año.
14. Giros cama por mes.
15. N° de nacimientos por año.
16. N° de cirugías mayores realizadas por año.
19. N° de estudios de radiología por año.
20. Días de la semana con estudios de laboratorio.
21. Días de la semana con cobertura de ecografía.
22. Días de la semana con cobertura de tomografía.
23. Días de la semana con cobertura de clínica médica.
24. Días de la semana con cobertura de Pediatría
25. Días de la semana con cobertura de Ginecoobstetricia.
26. Días de la semana con cobertura de cirugía.

### **PARA DETERMINAR LAS ROTACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MSPYBS SE TENDRAN EN CUENTA LA COMPLEJIDAD DEL SERVICIO Y SUS NIVELES DE ATENCIÓN:**

#### **A- HOSPITAL REGIONAL, debe:**

- Contar con atención de consultorio de clínica médica 5 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de pediatría 5 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de ginecoobstetricia 5 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de cirugía 3 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de medicina familiar 3 veces a la semana.
- Contar con Guardia médica 24/7.
- Contar con Servicio de imágenes 5 días por semana, 6 horas.
- Contar con Servicio de laboratorio 5 días por semana, 6 horas.

- Contar con Servicio de cirugía 5 días a la semana.
- Contar con Servicio de atención de partos 5 días a la semana.

**B- HOSPITAL BASICO – DISTRITAL -CENTRO DE SALUD, debe:**

- Contar con atención de consultorio de clínica médica 3 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de cirugía 3 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de pediatría 3 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de ginecoobstetricia 3 veces a la semana.
- Contar con atención de consultorio de medicina familiar 3 veces a la semana.
- Contar con Guardia clínica 24/7.
- Contar con Servicio de laboratorio 3 días por semana, 6 horas.
- Contar con Servicio de imágenes 3 días por semana, 6 horas.
- Contar con Servicio de atención de partos 5 días a la semana.
- Contar con Servicio de cirugía 3 días a la semana.

**C- HOSPITAL ESPECIALIZADO, debe:**

- la especialidad debe ser una de las 4 troncales (clínica médica, cirugía, pediatría o ginecología y obstetricia. También incluye cirugía de trauma, cirugía reduccional, cirugía reconstructiva).
- Contar con la consulta de la especialidad 5 días a la semana.

**D- UNIDAD DE SALUD FAMILIAR, debe:**

- Contar con atención consultorio de medicina familiar 3 veces por semana.
- Contar con un médico de familia.
- Contar con una enfermera.
- Contar con una obstetra

  
DRG. DAIANA GOYETZA  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS

## MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA

### DATOS GENERALES DEL CAMPO DE PRÁCTICA

Región Sanitaria	
Nombre del Servicio	
Nivel del Servicio	
Dirección del Servicio	
Correo electrónico del Servicio	
Teléfono del Servicio	

### DATOS DEL DIRECTOR O ENCARGADO DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombre Completo	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

### DATOS DEL DESIGNADO ANTE LA DNERHS DEL CAMPO DE PRÁCTICA - ÁMBITO ACADÉMICO (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombre Completo	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

### DATOS DEL DESIGNADO ANTE LA DNERHS DEL CAMPO DE PRÁCTICA - ÁMBITO DE LAS CONTRAPARTIDAS (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombre Completo	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

### CAPACIDAD INSTALADA DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer la dependencia)

- Infraestructura

N° de camas	
N° de camas censables y No censables	
N° de camas en clínica medica	
N° de camas en Cirugía	
N° de camas en Pediatría	
N° de camas en Gineco obstetricia	
N° de consultorios	
N° de laboratorios	

N° de consultorios odontológicos	
N° de salas de RX - Mamografía	
N° de consultorios para Psicología	
N° de consultorios para Nutrición	
N° de consultorios para Fisioterapia	
N° de consultorios para Kinesiología	
N° de Farmacias	
N° de Quirófanos	
N° de Aulas	
Biblioteca o área de lectura con acceso a internet	
Áreas de Descanso	
Vestidores	
Comedor	
Salas de Reuniones	

- Recursos Humanos/Número de profesionales de salud (de blanco) (la carga la debe hacer la dependencia)

Total de Médicos	
Médicos Clínicos	
Médicos pediatras	
Médicos Gineco obstetras	
Médicos Cirujanos	
Lic. en Enfermería	
Odontólogos	
Bioquímicos	
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia	
Lic. en Farmacia	
Nutricionistas	
Psicólogos	
Fonoaudiólogos	
Otros	

- Servicios (la carga la debe hacer la dependencia)

N° de pacientes internados por año	
Giros cama	
Número de nacimientos por año	
Número de cirugías mayores realizadas por año	
N° de estudios de Rx por año	
N° de estudios laboratoriales al año	
N° de ecografías por año	
Días de la semana con estudios de laboratorio.	
Días de la semana con cobertura de ecografía	

Días de la semana con cobertura de tomografía.	
Días de la semana con cobertura de clínica médica.	
Días de la semana con cobertura de Pediatría	
Días de la semana con cobertura de Ginecoobstetricia.	
Días de la semana con cobertura de cirugía.	

- Disponibilidad de plazas (la carga la debe hacer la dependencia)

CARRERAS	Nº Plazas disponibles
MEDICINA- ALUMNOS INTERNOS	
MEDICINA-ALUMNOS DE 4º Y 5º AÑO	
ENFERMERIA	
OBSTETRICIA	
ODONTOLOGIA	
KINESIOLOGIA	
NUTRICION	
PSICOLOGIA	
FISIOTERAPIA	
RADIOLOGIA	
BIOQUIMICA	
FARMACIA	
INSTRUMENTACION	
FONOAUDIOLOGIA	
EMERGENTOLOGIA	
Otros, Definir	

- Lista de profesionales que realizan actividad tutorial

Lista de tutores	Nº de CI	Días y horario laboral en el servicio	Horario tutorial

FIRMA \_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN \_\_\_\_\_  
MÁXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD  
(SELLO)

  
ARG. DAIANA GÓMEZ A.  
SECRETARIA GENERAL  
MSP Y BS